

NORMA TÉCNICA NTS-TS SECTORIAL COLOMBIANA 001-2

2011-01-26

DESTINOS TURÍSTICOS DE PLAYA. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
Viceministerio de Turismo

E: BEACH TOURISM DESTINATION. SUSTAINABILITY
REQUIREMENTS

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES: Destino turístico; sostenibilidad; destino turístico
de playa

Universidad
Externado
de Colombia

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS

I.C.S.: 03.200

Editada por la Universidad Externado de Colombia. Calle 12 n.º 1-17 este, bloque D, 4.º piso.
Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras. Tel. 3417995, ext. 1411.
e-mail: turinves@uexternado.edu.co

Prohibida su reproducción

PRÓLOGO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 300 de 1996, promueve la creación de Unidades Sectoriales para cada uno de los subsectores del turismo, las cuales son reconocidas por el Subsistema Nacional de la Calidad.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), y delegó el proceso de elaboración de normas técnicas a cada sector que lo requiera y determine sus necesidades.

Con el fin de atender una demanda turística cada vez más exigente y mejor informada y dar respuesta a las solicitudes de mejoramiento de la calidad de la oferta turística, bajo un enfoque de turismo sostenible, es necesario promover instrumentos que fomenten el uso de prácticas que permitan lograr el equilibrio entre el uso eficaz de las potencialidades estéticas, recreativas, científicas, culturales y naturales y la garantía que se puedan proporcionar iguales o superiores beneficios a las generaciones futuras.

En este orden de ideas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con la Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia han unido esfuerzos para conformar la Unidad Sectorial de Normalización en turismo sostenible, tanto para destinos como para prestadores de servicios turísticos, con el fin de proponer normas que promuevan prácticas sostenibles.

La misión primordial de esta Unidad Sectorial de Normalización es adoptar y difundir las normas técnicas en el ámbito de sostenibilidad para la gestión de destinos turísticos de Colombia y prestadores de servicios turísticos.

El comité técnico de sostenibilidad para destinos turísticos n.º 211 elaboró la presente norma. Este comité está integrado por representantes del sector turístico, delegados del Gobierno, la academia, los usuarios y los asesores que garantizaron la participación y la planeación efectiva de la norma.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente, con el objeto de que responda a las necesidades y exigencias actuales.

La norma NTS-TS 001-2 (1.ª actualización) fue ratificada por el Consejo Directivo de la Unidad Sectorial de Normalización el 2011-01-26.

A continuación se relacionan las organizaciones y entidades que colaboraron en el estudio de esta norma, a través de su participación en el mencionado comité técnico.

REPRESENTANTE DE COMUNIDADES NEGRAS
COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO
CORPORACIÓN AMBIENTAL BIOMUNICIPIOS
CORPORACIÓN GOLFO DE MORROSQUILLO
CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

COTECNA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –DIMAR–
FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA SANTA MARTA
FUNDACIÓN PAÍS MARÍTIMO
INDEPENDENCE SERVICE CONSULTING

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y
CERTIFICACIÓN –ICONTEC–
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y
COSTERAS, JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS –
INVEMAR–
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PARQUES NACIONALES NATURALES
–TERRITORIAL CARIBE–
RED PROPLAYAS

SGS COLOMBIA
TOURISM CONSULTING
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES –UAESPNN–
UNIDAD SECTORIAL DE NORMALIZACIÓN EN TURISMO
SOSTENIBLE
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Además de las anteriores, en consulta pública el proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

AGUAMARINA HOTEL BOUTIQUE LTDA.
ALEXANDER HENAO RODRÍGUEZ
ALEXINS
ALFIZ - CASA PATRIMONIAL -ALFIZ-
ALQUILE CARTAGENA
ALUNA HOTEL
AMERICAN PARKS E.U.
ANANDA HOTEL BOUTIQUE
ANATO
ANTILLAS 17 B
APARTA HOTEL CATALINA REAL
APARTAHOTEL BOSTON SUPERIOR
APARTAHOTEL BÓVEDAS DE SANTA CLARA
APARTAHOTEL DE LA COSTA
APARTAHOTEL IROTAMA DEL SOL
APARTAHOTEL LAS AMÉRICAS
APARTAHOTEL ROMA
APARTAHOTEL TISKIRAMA
APARTAHOTEL TORRE DEL PRADO
APARTAHOTEL TRES CASITAS
APARTA HOTEL YIVINICA
APARTAMENTO 107 BOCASALINAS
APARTAMENTO 109 BOCASALINAS
APARTAMENTO 216 BOCASALINAS
APARTAMENTO 217 BOCASALINAS
APARTAMENTO 402 ORLANDO CEBALLOS
APARTAMENTO 415 FERNANDO URIBE
APARTAMENTO 510 HERMANOS BERNAL
APARTAMENTO 605 JAIME OSORIO
APARTAMENTO EL LIBERTADOR 1002
APARTAMENTO EN CARTAGENA
APARTAMENTO ESTUDIO 70 NORTE
APARTAMENTO FUENTE MAR 2B
APARTAMENTO IROKA 12ª
APARTAMENTO NICOLÁS
APARTAMENTO PALANOA 208
APARTAMENTO PLAYA 5B
APARTAMENTO SICARARE 303
APARTAMENTO SIMÓN
APARTAMENTO TACOA
APARTAMENTO TACOA 502
APARTAMENTO TACOA 702
APARTAMENTOS BRISAS
APARTAMENTOS TURÍSTICOS RODADERO
APARTAMENTOS VALERIA I-II COOVITEL
APTO HUASIPUNGO 3ª
APTO PLAZA 201
AQUANTIS BED BREAKFAST AND DIVING LTDA.
ASFAM O EL TUNELASOFINTUR E A T
AVIATUR
BAHÍA HOTEL
BAJA MAREA
BANTU HOTEL LTDA.
BARBACOA HOTEL
BAYVIEW HOSTEL
CABAÑA LEO
CABAÑA LUNA DE MIEL
CABAÑA VACACIONAL MARLÍN AZUL
CABAÑAS AGUA DULCE
CABAÑAS BUNGALOWS

CABAÑAS EL RECREO
CABAÑAS MISS MARY
CABAÑAS PLAYA ALEGRE
CABAÑAS SANTA MARIA DE LOS VIENTOS
CABAÑAS Y COMUNICACIONES LA JOVISEÑA E.U.
CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CAMATAJUA
CAMPING LOS ALMENDROS
CAMPING TAYRONA
CAPITANÍA DE PUERTO CARTAGENA
CARIBBEAN CENTER CENTRO DE EVENTOS Y
NEGOCIOS
CARIBBEAN GOLD HOTEL
CARIBBEAN SEA FLOWER
CARIBE MAR HOTEL
CARTAGENA DE INDIAS SMALL LUXURY HOTEL
CASA BLANCA B & B
CASA BLANCA LODGE CAPURGANA
CASA CASTEL
CASA DE FELIPE
CASA DEL CURATO LTDA.
CASA DEL TEJADILLO
CASA EL CARRETERO E.U.
CASA HOLANDA COLOMBIA
CASA HOSPEDAJE ISRAEL
CASA INDIA VICENZO DI MARCO E.U.
CASA MORALES COLONIAL
CASA PESTAGUA
CASA PETER
CASA QUERO SPA VILLA E. U.
CASA RELAX
CASA SANTA ANA E. U.
CASA SWEETY E. U.
CASA VASCA HOTEL
CASA VILLACOLONIAL
CASADESCANSO YAHARO
CENTRO DE EVENTOS PAL ANILLO
CENTRO DE EVENTOS PALMAR
CENTRO ECOTURÍSTICO IRACAS DE BELÉN
CENTRO ECOTURÍSTICO PLAYA CANA
CENTRO ECOTURÍSTICO POSADAS DEL RÍO
CENTRO ECOTURÍSTICO RIO PIEDRA
CENTRO HOTEL
CENTRO RECREACIOBAL CHILVI
CENTRO RECREACIONAL COMFENALCO
CENTRO RECREACIONAL EL DESCANSO –CAJACOPI–
CENTRO RECREACIONAL SOLINILLA
CENTRO RECREACIONAL TEYUNA
CENTRO RECREATIVO EL ELEFANTE
CLOROFILA URBANA
CLUB HOTEL CARTAGENA PLAZA
COCO LISO ALCATRAZ Y CIA. LTDA.
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE TURISMO S.
A.
COMPLEJO TURÍSTICO EL RETIRO
COMPLEJO TURÍSTICO MIRAMAR
CONCESIÓN GORGONA
CONCESIÓN TAYRONA SANTA MARTA
CONTRY INTERNATIONAL HOTEL
COORDINACIÓN DE TURISMO - CAUCA

COORDINACIÓN DE TURISMO - CESAR
COORDINACIÓN DE TURISMO - GUAINÍA
COORDINACIÓN DE TURISMO - SUCRE
COORDINACIÓN DE TURISMO -ARAUCA
CORAL REEF HOTEL
CORALINA
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
COSTA AZUL BEACH HOTEL
CRISTIAN ALZATE n.º 1
DAFE-AMAZONAS
DE LA PRADA HOTEL
DELIRIO HOTEL
DERUSTHOTEL BEACH CLUB
DIRECCIÓN DE TURISMO - CÓRDOBA
DISTRIBUIDORA GRANJA LOS COCOS
DIVANGA
DIVEANDGREEN CENTRO DE BUCEO
DOMI
DON PEDRO DE HEREDIA S. A. S.
ECODESTINOS
ECO-HOTEL VALLE CHOCÓ
ECOLOGGE EL ALMEJAL
ECOLOGGE REFUGIO DE MR. JERRY
ECOPARÍSO S. A.
EDIFICIO ÁNGELES APARTAHOTEL
EL CANTIL
EL MARQUÉS HOTEL BOUTIQUE
EL REMANSO CASA CAMPESTRE
EMANUEL S
ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA
ESTADERO EL BOHÍO
ESTANCIA DE LA MANTILLA
EXÓTICAS VILLA MYRIAM - TURISMO ECOLÓGICO
FINCA EL ARANAR
FINCA TURÍSTICA ALUNA
FINCA TURÍSTICA EL LIMONCILLO
FINCA TURÍSTICA VILLA DORIS
FINCA TURÍSTICA VILLA LIBIAM
FREE PORT HOTEL
FUNDACIÓN AL VERDE VIVO
FUNDACIÓN NATURA
FUNDACIÓN PATRIMONIO AMBIENTAL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU
GEACONSULTORES - URUGUAY
GETSEMANÍ HOTEL EL PEDREGAL
GRAN HOTEL IPARU
HACIENDA SANTA INÉS SUITES
HACIENDA TURÍSTICA BELLOHORIZONTE
HOSPEDAJE AMERICAN INN.
HOSPEDAJE BELLO NORTE
HOSPEDAJE BOYACÁ J.J.
HOSPEDAJE CARTAGENA MOC
HOSPEDAJE CENTRAL ACANDÍ
HOSPEDAJE EL ENCANTO DEL SABOR
HOSPEDAJE LA MANSIÓN
HOSPEDAJE LOS LAURELES
HOSPEDAJE MARCO
HOSPEDAJE MI HOGAR
HOSPEDAJE MONTREAL
HOSPEDAJE MULTIFAMILIAR LAS CAMILAS
HOSPEDAJE SAN DIEGO
HOSPEDAJE Y RESTAURANTE UTTA
HOSPEDAJES CORONA
HOSPEDAJES LETICIA
HOSPEDAJES LUNA AZUL
HOSTAL ARRECIFES BED Y BREAKFAST
HOSTAL BERMUZ
HOSTAL CALAMAR
HOSTAL CALYPSO
HOSTAL CAPURGANÁ
HOSTAL CASA DE LAS PALMAS
HOSTAL CASA VENECIA A. P.

HOSTAL CASA VIEJA
HOSTAL DEL MAR
HOSTAL GALEÓN REAL
HOSTAL LA CASONA DE GETSEMANÍ
HOSTAL LEONELA
HOSTAL MAR AZUL
HOSTAL MARANATHA
HOSTAL MIRAMAR
HOSTAL MORAMAR
HOSTAL PARQUE REAL
HOSTAL PELIKAN
HOSTAL REAL
HOSTAL SAN DIEGO
HOSTAL SOLYMAR
HOSTAL TAGANGA CACTUS BAY
HOSTAL TECHO AZUL
HOSTAL Y MISCELÁNEA LOS DELFINES
HOSTAL Y RESTAURANTE EL BUMANGUÉS
HOSTALES CALIFORNIA
HOSTERÍA VILLA DEL SOL
HOTEL & SUITES SORRENTO
HOTEL 3 BANDERAS
HOTEL 3 BANDERAS PLAYA
HOTEL AGUA BED AND BREAKFAST
HOTEL ALCÁZAR
HOTEL ALMAR CAPURGANÁ
HOTEL ALMIRANTE CARTAGENA ESTELAR
HOTEL ALMIRANTE PADILLA
HOTEL AMERICAN GOLF
HOTEL ANGIE
HOTEL AQUARIUM SUPER DECAMERÓN
HOTEL ARENA BLANCA
HOTEL ARHUACO CENTRO DE NEGOCIOS
HOTEL ARIMACA
HOTEL ARIMAKA
HOTEL ARRECIFES CARIBEÑO
HOTEL ARTHUR II
HOTEL ARTUN
HOTEL ASTOR
HOTEL ASTRA 427
HOTEL ATLANTIC BLUE
HOTEL ATRIUM PLAZA
HOTEL BAHÍA
HOTEL BAHÍA BLANCA
HOTEL BAHÍA SARDINA
HOTEL BAHÍA TAGANGA
HOTEL BALCONES DE SAN AGUSTÍN
HOTEL BARILOCHE
HOTEL BARLOVENTO
HOTEL BARRANQUILLA
HOTEL BARRANQUILLA PLAZA
HOTEL BELLAVISTA CARTAGENA
HOTEL BETOMA
HOTEL BOCAGRANDE DEL MAR
HOTEL BONAVENTO CANTABRIA
HOTEL BONAVENTO DEL MAR
HOTEL BOULEVARD 58
HOTEL BOUTIQUE COCHERA DE HOBO
HOTEL BRISAS MARINAS
HOTEL CACIQUE TONE
HOTEL CALLE REAL ISTMINA
HOTEL CALYPSO
HOTEL CALYPSO BEACH
HOTEL CANAA
HOTEL CAÑAVERAL
HOTEL CAPILLA DEL MAR
HOTEL CARIBBEAN ON VACATION
HOTEL CARIBE
HOTEL CARIBE 79
HOTEL CARIBE PRINCESS
HOTEL CARIBE REAL INN
HOTEL CARTAGENA BOCACANOA DEL SOL
HOTEL CARTAGENA MILLENNIUM

HOTEL CASA ANDREA
HOTEL CASA ANDREA DEL MAR
HOTEL CASA BELLA
HOTEL CASA BIANCA
HOTEL CASA CABAL
HOTEL CASA DEL ARZOBISPADO
HOTEL CASA DEL EJECUTIVO BARRANQUILLA
HOTEL CASA GRANDE
HOTEL CASA LOLA
HOTEL CASA LOS PUNTALES
HOTEL CASA MARA
HOTEL CASA QUERO BED & BREALFAST
HOTEL CASA REAL CARTAGENA
HOTEL CASA REALEZA
HOTEL CASABLANCA
HOTEL CASTILLO DEL MAR SUITE
HOTEL CHARLESTON CARTAGENA
HOTEL CHARLOTTE CARTAGENA
HOTEL CHOCÓ
HOTEL CISNE CARIBE
HOTEL COCOPLUM
HOTEL COLON RODADERO
HOTEL COLONIAL BAHÍA
HOTEL COLONIAL RIOHACHA
HOTEL COSTA DEL SOL
HOTEL COSTA LINDA IN
HOTEL COSTA REAL TUMACO
HOTEL CRISOR
HOTEL DANN CARTAGENA
HOTEL DECAMERÓN CARTAGENA
HOTEL DECAMERÓN GALEÓN SANTA MARTA
HOTEL DECAMERÓN MARYLAND
HOTEL DECAMERÓN SAN ANDRÉS MAR AZUL
HOTEL DECAMERÓN SAN ANDRÉS SAN LUIS
HOTEL DEL MAR IN
HOTEL DEL NORTE
HOTEL DON LUIS
HOTEL ECOLÓGICO LAS MAÑANITAS
HOTEL EDMAR
HOTEL EL CORAL
HOTEL EL DELFÍN
HOTEL EL DORADO
HOTEL EL EDÉN SMR
HOTEL EL MADRIGAL QUIBDÓ
HOTEL EL MILAGRO Y ASOCIADOS
HOTEL EL PIRATA MORGAN
HOTEL EL PRADO
HOTEL EL PUEBLITO
HOTEL EL REPOSO SUITE
HOTEL EL RODADERO
HOTEL EL TESORO
HOTEL EL UVITO
HOTEL ELYAMAR
HOTEL ESCÓNDOR
HOTEL ESTELAR ISLA TIERRA BOMBA
HOTEL ÉXITO BARRANQUILLA
HOTEL FLANAGAN 232
HOTEL FRANST
HOTEL GAVIOTA REAL
HOTEL GENOS
HOTEL GENOVA
HOTEL GIMAURA
HOTEL GOVAL
HOTEL GRANADA IN
HOTEL HERNANDO HENRY
HOTEL HILTON CARTAGENA
HOTEL HOLIDA
HOTEL HORIZONTE
HOTEL IBATAMA n.º 1
HOTEL IBATAMA REAL
HOTEL IMPERIAL 74 INN
HOTEL IPIALES
HOTEL IROTAMA

HOTEL ISLEÑO DECAMERÓN
HOTEL JIMATTA
HOTEL JUYASIRAIN
HOTEL KIPARA
HOTEL LA BALLENA AZUL
HOTEL LA BRISA LOCA
HOTEL LA CASA DE MAMÁ
HOTEL LA ESPAÑOLA
HOTEL LA FE
HOTEL LA ISLA DE TUMACO
HOTEL LA MAKUIRA
HOTEL LA PASSIÓN
HOTEL LA POSADA
HOTEL LA POSADA DEL VIAJERO n.º 2
HOTEL LA RIVIERA
HOTEL LA SIERRA
HOTEL LA SULTANA
HOTEL LAS AMÉRICAS
HOTEL LAS BRISAS
HOTEL LAS CEIBAS
HOTEL LAS DELICIAS INN
HOTEL LAS DOS PALMAS
HOTEL LAS LAJAS
HOTEL LAS VEGAS
HOTEL LEE Y CIA. LTDA.
HOTEL LEMAR
HOTEL LONDRES CARTAGENA
HOTEL LOS BALCONES DE BADILLO
HOTEL LOS CUNAS DE URABÁ
HOTEL LOS MELLIZOS
HOTEL LOS VELEROS
HOTEL MAJAYURA
HOTEL MAJESTIC LTDA.
HOTEL MALECÓN
HOTEL MANSIÓN DEL MAR
HOTEL MAR AZUL INN
HOTEL MAR AZUL TUMACO
HOTEL MAR Y SOL DE JOSÉ MARTÍNEZ
HOTEL MARIA DEL MAR
HOTEL MARLYN
HOTEL MAROEL
HOTEL MARY MAY INN
HOTEL MEDELLÍN RODADERO
HOTEL MEDELLÍN RODADERO 2
HOTEL MEDELLÍN SANTA MARTA
HOTEL MI CASA
HOTEL MI CASONA
HOTEL MI VIEJA BARRANQUILLA
HOTEL MICHEL SORRENTO CARTAGENA
HOTEL MIRAMAR
HOTEL MONTERREY
HOTEL MUSICHI
HOTEL NAIROBI
HOTEL NÁPOLI
HOTEL NUEVA ESPERANZA
HOTEL NUEVO ANDALUZ
HOTEL NUEVO PANORAMA
HOTEL NUEVO PEREIRA
HOTEL OCEAN ECO BEACH
HOTEL OCEAN TROPICAL
HOTEL OCEANÍA S. A. S. CARTAGENA
HOTEL OCÉANO
HOTEL OLD PROVIDENCE
HOTEL ON VACATION BEACH
HOTEL ON VACATION GALAXIA
HOTEL OSADÍA
HOTEL PALAAIMA
HOTEL PALMA BLANCA
HOTEL PALMERAS
HOTEL PARADISE BEACH n.º 2
HOTEL PARADOR TROPICAL DEL CARIBE
HOTEL PEGASO
HOTEL PLAYA

HOTEL PLAYA DE ORO
HOTEL PLAYA MANDALA
HOTEL PLAYA Y MAR
HOTEL PLAZA DE SABANALARGA
HOTEL PORTAL DE SAN DIEGO
HOTEL PORTOBELLO
HOTEL PORTOBELLO JUNIOR
HOTEL PORTÓN DE URABÁ
HOTEL PRADOMAR
HOTEL PUERTA DEL OESTE
HOTEL PUERTA DEL SOL
HOTEL PUNTA DEL ESTE
HOTEL PUNTA FARO S. A. S.
HOTEL PUNTO APARTE
HOTEL QUIBDÓ
HOTEL QUIBDÓ n.º 2
HOTEL REGATTA CARTAGENA SUITES
HOTEL RESIDENCIAL Y REFRESQUERÍA LA FLORESTA
HOTEL RESTAURANTE BAR CANDILEJAS
HOTEL RESTAURANTE BAR LAS PALMAS NECLOCLÍ
HOTEL RESTAURANTE BAR MIRADOR DE TAGANGA
HOTEL RESTAURANTE BOLÍVAR
HOTEL RESTAURANTE ISLA DE CAPRI
HOTEL RESTAURANTE PAISAMAR
HOTEL RESTAURANTE SAN FRANCISCO DE ASÍS
HOTEL RIO GUAPI
HOTEL RIOHACHA INTERNACIONAL
HOTEL ROYAL DECAMERÓN BARÚ
HOTEL SABOY
HOTEL SAMARITANO TERMINAL LTDA.
HOTEL SAN ANDRÉS DE TUMACO
HOTEL SAN FELIPE
HOTEL SAN FRANCISCO DE ASÍS RODADERO
HOTEL SAN MARINO JR
HOTEL SAN MARTÍN
HOTEL SAN NICOLÁS DEL MAR
HOTEL SAN PIETRO
HOTEL SAN ROQUE CARTAGENA
HOTEL SAN SEBASTIÁN O. A.
HOTEL SANTA CLARA
HOTEL SANTA CRUZ - CARTAGENA
HOTEL SANTAMAR Y CENTRO DE CONVENCIONES
HOTEL SANTANDER DE LA COSTA
HOTEL SEA HORSE
HOTEL SOL CARIBE
HOTEL SOL CARIBE CAMPO
HOTEL SOL CARIBE PROVIDENCIA
HOTEL SOL CARIBE SAN ANDRÉS
HOTEL STANFORD PLAZA
HOTEL SU PAPÁ
HOTEL SUITE IMPERIAL INN
HOTEL SUNRISE BEACH
HOTEL TAMACA BEACH RESORT AND CASINO
HOTEL TARENTO SUITE
HOTEL TAYROMAR
HOTEL TAYRONA RODADERO
HOTEL TEQUENDAMA INN CARTAGENA DE INDIAS
HOTEL TEQUENDAMA INN SANTA MARTA
HOTEL TIUNA
HOTEL TOLEDO
HOTEL TORTUGUILLA PLAZA
HOTEL TROPICAL
HOTEL TUCURACA
HOTEL UNIVERSO
HOTEL VERDE MAR
HOTEL VERSALLES INN
HOTEL VIENA
HOTEL VILLA COLONIAL
HOTEL VILLA DEL MAR
HOTEL VILLA DEL MAR RESSUORTH
HOTEL VILLA MAR
HOTEL VIRREY INN
HOTEL VISTA MAR

HOTEL WINDSOR
HOTEL Y AGENCIA LINDO MAR
HOTEL Y RESIDENCIAS RIOMAR
HOTEL Y RESTAURANTE ARANAMAR
HOTEL Y RESTAURANTE BALCONES DE ANDALUCÍA
HOTEL YALCONIA DEL MAR
HOTEL YULDAMA RODADERO INN
HOTEL YULDAMA SANTA MARTA
HOTEL ZUANA BEACH RESORT
HOTELES CHARTHON
HOTELES COLÓN LIMITADA
HOTELES MAR DEL PLATA S. A.
HOTELES Y SUITES SORRENTO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO - CAQUETÁ
INSTITUTO DE TURISMO DEL META
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO
- PUTUMAYO
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
INVERSIONES BELEÑO PADILLA
INVERSIONES E INGENIERÍAS FERALESTI LTDA.
IROTAMA
JUAN CARLOS HENAO RODRÍGUEZ
KOHSAMUI CASA HOTEL DEL MAR E. U.
LA CASA DE LA PLAYA
LA CASA SAMARÍA
LA FINCA HOTEL PAPÁ DIEGO
LA MERCED HOTEL BOUTIQUE
LA POSADA DE LULÚ
LA RED
LAGUNA ENCANTADA S. A. HOTEL SAN PEDRO DE
MAJAGUA
LORD PIERRE HOTEL
LOS CORALES COMPLEJO HOTELERO
LOS MEDANOS HOTEL
LOS TAMBOS DEL CARIBE
MA. LUISA COLLAZOS UMBARILLA
MAICAO PLAZA HOTEL
MANO CAMBIADA
MARES Y LAGOS BOCAGRANDE
MARES Y LAGOS PLAYA DE BOCACANOA
MARIO MUVDI CH.
MEDIA LUNA ART HOSTEL
MI CASA CARTAGENA
NUEVO HOTEL COLONIAL
OCEAN PAVILLÓN HOTEL
OCÉANO COMERCIALIZADORA
OFICINA DE DESARROLLO TURÍSTICO - RISARALDA
OFICINA DEPARTAMENTAL DE TURISMO - NARIÑO
OLAS MARINAS
ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL
PARAÍSO SECRETO CLUB CABAÑAS SUITES
PARK HOTEL
PARQUE MAR HOTEL
PARQUEADERO Y RESIDENCIAS LOS REMEDIOS
PLAYA MAR PENTHOUSE
PLAYA ESCONDIDA
PLAYASCOL CORPORATION E. U.
PORTALES DEL TAYRONA
POSADA DEL MAR BAHÍA SOLANO
POSADA ECOTURÍSTICA WIWA
POSADA RESIDENCIAS BRYAN
POSADA ROCAS DE CABO MARZO
POSADAS TURÍSTICAS DE LA SIERRA NEVADA DE
SANTA MARTA
POSEIDÓN DIVE CENTER LTDA.
PUERTA DE CARTAGENA HOTEL
RANCHERÍA ETNO TURÍSTICA WATUU IWOUYAA
RANCHERÍO SHANGAY
RED CRAB
RESERVA NATURAL EL MATUY

RESIDENCIAS CASA BLANCA.COM
RESIDENCIAS DON JOSÉ
RESIDENCIAS SAN JORGE
RESORT HOTEL COLOMBIA REAL
RESTAURANTE HOSPEDAJE LA CUCHARA DE PALO
RESTAURANTE Y HOSPEDAJE CALDENSE
RESTAURANTE Y HOSPEDAJE JARDÍN PAISA
ROCAMAR HOSPEDERÍA
RODALY
ROYAL HOTEL LIMITADA
SAN ANDRÉS NOBLEHOUSE HOTEL
SAN MARCOS HOTEL
SANSIRAKA HOTEL
SANTORINI HOTEL & RESORT
SANTORINI HOTEL BOUTIQUE
SANTORINI VILLA DEL MAR
SANTORINI VILLAS
SAUIPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE,
MINERÍA Y TURISMO - VAUPÉS
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO - BOYACÁ
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO - CHOCÓ
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO -
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO - GUAVIARE
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO - HUILA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO - MAGDALENA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO - VALLE DEL
CAUCA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - LA
GUAJIRA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y
TURISMO - SANTANDER
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD - NORTE
DE SANTANDER
SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD -
ANTIOQUÍA
SECRETARÍA DE TURISMO - QUINDÍO
SECRETARÍA DE TURISMO - SAN ANDRÉS
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

SEDE SOCIAL VACACIONAL HOTEL PALMARENA
SENA
SERVITOURS D.T.B.
SEYMEKUN
SOCIEDAD INMOBILIARIA ORANGE CARTAGENA
SOL HOTEL INN
SOL Y LUNA SOLARIUM
SPORT BARU
SUBSECRETARÍA DE TURISMO - BARRANQUILLA
SUNSET VIEW
TACARCUNA LODGE
TAIRONACA TURISMO ECOLÓGICO Y ARQUEOLOGÍA
TCHERASSI HOTEL - SPA CARTAGENA DE INDIAS
TERRAZA PLAYERA
TIERRA SOL Y MAR LTDA.
TOURCARIBE
TRUCCGONZPORT EDIFICIO LAS BRISAS APARTAMENTO
1001
TRUCCGONZPORT EDIFICIO VALPARAÍSO APARTAMENTO
9.^a
UNIDAD DE TURISMO - CALDAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
UNIVERSIDAD JAVERIANA
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
VIENTO SOLAR
VILLA CALANCALA
VILLA CAPRICORNIO CLUB
VILLA DANIELA LODGE
VISTAMAR COLOMBIA ULTRAMAR XTREME
VIVIENDA TURÍSTICA BACKPACKER S
ZAGUAN DE LA HUERTA HOTEL BED AND BREAKFAST
ZEBRA CAFE RESTAURANTE

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
1. OBJETO Y ALCANCE.....	1
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
3. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD	5
3.1 REQUISITOS LEGALES	5
3.2 SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD.....	5
3.3 DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL DESTINO TURÍSTICO DE PLAYA	6
3.4 REQUISITOS AMBIENTALES	9
3.5 REQUISITOS SOCIOCULTURALES	11
3.6 REQUISITOS ECONÓMICOS	12
3.7 SEGURIDAD.....	12
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA.....	15
 ANEXOS	
ANEXO A (Informativo) BIBLIOGRAFÍA	16
ANEXO B (Informativo) LEGISLACIÓN, PLANES Y POLÍTICAS SOBRE ZONAS COSTERAS	17
ANEXO C (Informativo) LITERATURA Y SITIOS RECOMENDADOS PARA CONSULTA GENERAL.....	20
ANEXO D (Informativo) MONITOREO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DEL MATERIAL CONSTITUTIVO DE LA PLAYA	22

ANEXO E (Informativo)
CUESTIONARIO MODELO PARA EVALUAR LA SATISFACCIÓN
DE LOS TURISTAS Y LA COMUNIDAD 23

ANEXO F (Informativo)
LEGISLACIÓN EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS Y
NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS RELACIONADAS..... 27

**DESTINOS TURÍSTICOS DE PLAYA.
REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD**

1. OBJETO Y ALCANCE

Esta norma define los requisitos de sostenibilidad aplicables a los destinos turísticos de playa en los aspectos ambiental, sociocultural y económico.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se aplican las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

2.1 Accesibilidad. Característica que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en esos ambientes; incluye la eliminación de barreras físicas, actitudinales y de comunicación.

2.2 Actores. Entidades, personas, o instituciones públicas, privadas, mixtas, ONG o miembros de la comunidad local que ejercen actividades relacionadas con la gestión en la playa que se va a certificar, tales como actividades culturales, sociales, económicas, de control público, de veeduría ciudadana, entre otras.

2.3 Capacidad de carga turística. Grado de aprovechamiento turístico (número de personas) que puede soportar una zona, asegurando una máxima satisfacción a visitantes y turistas, así como una mínima repercusión sobre los recursos naturales y culturales. Esta noción supone la existencia de límites de uso, determinada por factores medioambientales, sociales y de gestión que define la autoridad respectiva.

NOTA Adaptada de la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, Congreso de la República de Colombia.

2.4 Cartografía básica oficial. Conjunto de mapas topográficos que se han elaborado a partir de métodos fotogramétricos, los cuales garantizan precisión. Este tipo de cartografía se utiliza para representar áreas del terreno que muestran los elementos naturales (curvas de nivel, aguas, red hídrica), elementos artificiales, humanos o culturales, como son las redes de transporte y los centros poblados. También muestran fronteras políticas, como pueden ser los límites de las ciudades, de los municipios o de los departamentos. Cuando se menciona la cartografía básica oficial, se hace referencia a la emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

2.5 Cartografía náutica oficial. Representación de la superficie terrestre sobre un plano, enfocada hacia la navegación marina. La carta náutica contiene entre otras informaciones la proyección, la caracterización del relieve submarino, la naturaleza del fondo, los peligros e información sobre ayudas a la navegación y topografía destacando el relieve, núcleos de población, vías de comunicación y elementos conspicuos. Cuando se menciona la cartografía náutica oficial se hace referencia a la emitida por la Dirección General Marítima (DIMAR).

2.6 Código de conducta. Declaraciones y acuerdos construidos colectivamente por los actores sociales involucrados en la actividad turística de un destino turístico de playa, que contiene principios, valores y lineamientos fundamentales que guiarán la actividad para todos los involucrados, con el fin de lograr un comportamiento de respeto hacia el ser humano, las comunidades locales, la protección del patrimonio natural y cultural, y el aprovechamiento de los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible.

2.7 Comunidad local. Grupo de personas que conviven en un espacio geográfico determinado y comparten intereses, creencias, sentimientos, valores, actitudes y expectativas. Poseen un determinado grado de organización, pueden llegar a compartir un gobierno, y se diferencian de los demás por una herencia histórica y cultural que comparten. La comunidad local va más allá de sus componentes estructurales, es un patrón que se afianza día tras día con la participación de los sujetos que la conforman.

2.8 Desarrollo sostenible del turismo. Equilibrio entre los aspectos ambientales, económicos y socioculturales en el desarrollo del turismo, para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. El desarrollo sostenible del turismo incluye:

- 1) Dar un uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- 2) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural y sus valores tradicionales y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.
- 3) Asegurar actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los interesados beneficios socioeconómicos distribuidos equitativamente, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a la reducción de la pobreza.

NOTA 1 El turismo sostenible debe reportar también un grado de satisfacción a los turistas y representar para ellos una experiencia significativa, que los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomente en ellos unas prácticas turísticas sostenibles.

NOTA 2 Definición conceptual adaptada de la Organización Mundial del Turismo (OMT), 2004.

2.9 Destino turístico de playa. Unidad de gestión turística, no fragmentable, en la cual se promueven requisitos ambientales, socioculturales y económicos establecidos en la presente norma. Es un espacio geográfico delimitado dentro de una zona costera, el cual se caracteriza por la presencia de una playa turística como atractivo principal.

2.10 Discapacidad. Deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

2.11 Humedales costeros. Extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanente o temporal, estancado o corriente, dulce, salobre o salado, incluyendo las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

NOTA Tomada de la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, MMA 2002.

2.12 Impacto ambiental. Cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o benéfico, como resultado en forma total o parcial de las actividades, productos o servicios generados en o hacia un destino turístico de playa.

NOT Adaptada de la norma NTC-ISO 14001: 2004.

2.13 Impacto económico. Transformación positiva o negativa que produce el desarrollo de actividades turísticas en las dinámicas económicas del destino turístico de playa.

2.14 Impacto sociocultural. Transformación positiva o negativa que produce el desarrollo de actividades turísticas sobre el patrimonio cultural; tradiciones, costumbres y formas de vida de las comunidades locales y sitios de interés histórico y cultural en un destino turístico de playa.

2.15 Manipulación y manejo higiénico de alimentos. Conjunto de medidas preventivas necesarias para garantizar la inocuidad, la limpieza y la calidad de los alimentos que se ofrecen en el área objeto de certificación.

2.16 Plan de seguridad turística en playas. Conjunto de estrategias y programas que se aplican para atender la seguridad de los turistas y la comunidad local en un destino turístico de playa. Éste define las responsabilidades, recursos, medios y plazos para la ejecución del mismo.

2.17 Playa marítima. Zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra firme desde la más baja marea hasta el lugar donde se encuentra un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal.

NOTA Tomada del Decreto Ley 2324 de 1984 del Congreso de la Republica

2.18 Política de sostenibilidad. Declaración realizada en el destino turístico de playa, de sus intenciones y principios, en relación con su desempeño en los aspectos ambientales, socioculturales y económicos. Proporciona el marco para la acción y para el establecimiento de sus objetivos y metas.

NOTA Adaptada de la norma NTC-ISO 14001:2004.

2.19 Programa. Conjunto de actividades y acciones ordenadas, necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de un plan.

2.20 Seguridad. Una condición natural que busca todo ser viviente, organización o colectividad para poder existir, desarrollarse y cumplir sus propósitos en sus múltiples actividades; para esto adopta los lineamientos necesarios para el manejo de los posibles riesgos.

2.21 Sistema de gestión para la sostenibilidad. Parte del sistema de gestión general que incluye la estructura del destino turístico de playa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, realizar, revisar y mantener la política de sostenibilidad.

NOTA Adaptada de norma NTC-ISO 14001:2004.

2.22 Sostenibilidad. Enfoque de desarrollo que se fundamenta en una visión de largo plazo y en la armonización entre crecimiento y conservación. Incluye las tres dimensiones como son la sociocultural, la económica y la ambiental.

2.23 Turista

1) Toda persona que viaja a un destino turístico de playa, distinto de aquel en el que tiene su domicilio habitual, que efectúa una estancia de por lo menos una noche, pero no superior a un año y cuyo motivo principal de la visita no es el de ejercer una actividad que se remunere en el destino turístico de playa visitado.

NOTA Adaptado de Diccionario Turístico Profesional www.boletin-turistico.com/diccionario.

2) Persona que se traslada de su domicilio habitual a otro punto geográfico, estando ausente de su lugar de residencia habitual más de 24 horas y pernoctando en el otro punto geográfico.

NOTA Adaptada del Diccionario turístico. www.boletin-turistico.com/diccionario.

2.24 Visitante. Persona que llega a un destino con el fin de conocer, apreciar y disfrutar del lugar que visita o para los fines por los cuales ha viajado a éste.

NOTA Tomada de R. Anzola. 2006, en www.boletin-turistico.com/diccionario.

2.25 Zona costera. Espacio del territorio nacional definido con características naturales, demográficas, sociales, económicas y culturales propias y específicas. Está formada por una franja de anchura variable de tierra firme y espacio marítimo donde se presentan procesos de interacción entre el mar, la tierra y el aire; puede contar con ecosistemas marino-costeros muy ricos, diversos y productivos dotados de gran capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen actividades como la pesca, el turismo, la navegación, el desarrollo portuario, la explotación minera y donde se dan asentamientos urbanos e industriales. Es un recurso natural único, frágil y limitado del país, que exige un manejo adecuado para asegurar su conservación, su desarrollo sostenible y la preservación de los valores culturales de las comunidades tradicionalmente allí asentadas.

NOTA Adaptada de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (MMA, 2000).

3. REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD

3.1 REQUISITOS LEGALES

En el destino turístico de playa se debe diseñar, implementar y mantener un procedimiento documentado para identificar, tener acceso y evaluar periódicamente el cumplimiento de la legislación que le sea aplicable, en los aspectos ambientales, socioculturales y económicos [véase el Anexo B (Informativo)].

Cuando en el destino turístico de playa, delimitado como área geográfica objeto de aplicación de esta norma, incluya comunidades étnicas, se deberá realizar el respectivo proceso de consulta previa, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991 y la Ley 70 de 1993.

3.2 SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD

En el destino turístico de playa se debe diseñar, implementar y mantener un sistema de gestión para la sostenibilidad, que cumpla los requisitos mínimos definidos en los numerales 3.2.1 al 3.2.7, manteniendo evidencia para demostrar el cumplimiento de los mismos.

3.2.1 Líder de sostenibilidad y definición de responsables

En el destino turístico de playa se debe nombrar un líder del proceso encargado de la implementación, mantenimiento y mejoramiento del cumplimiento de los requisitos de la norma y debe definir los responsables, que den cuenta de dicho cumplimiento y de la respectiva documentación.

3.2.2 Política de sostenibilidad

El líder de sostenibilidad debe definir junto con los actores del destino turístico de playa una política de sostenibilidad y documentarla.

Esta política debe estar disponible al público en general y debe ser comunicada y entendida por las organizaciones públicas, privadas y la comunidad local.

3.2.3 Programas de gestión para la sostenibilidad

En el destino turístico de playa se deben diseñar, implementar y mantener programas que definan como mínimo objetivos, actividades, metas, recursos, responsables, plazos e indicadores para su logro y seguimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Identificar cuáles de sus actividades y servicios pueden generar impactos ambientales, socioculturales o económicos significativos y realizar una evaluación que permita determinar las prioridades de actuación, en el diseño de los programas.
- b) Basado en esta información, diseñar, implementar y mantener objetivos y metas cuantificables, alcanzables y coherentes con la política de sostenibilidad.
- c) Prevenir impactos negativos y maximizar los positivos.

d) Diseñar un sistema de monitoreo y seguimiento para los programas, objetivos y metas.

3.2.4 Información y sensibilización

En el destino turístico de playa se debe diseñar, implementar y mantener un programa de información y sensibilización para visitantes y turistas, orientado a ejecutar, promover y difundir en ellos prácticas adecuadas que contribuyan con el logro de la política de sostenibilidad, los objetivos y las metas. Esta información debe estar disponible por lo menos en idiomas español e inglés.

3.2.5 Documentación

La documentación debe incluir la política, los objetivos, las metas y los programas de sostenibilidad, así como los procedimientos y registros requeridos en esta norma. Esta información debe estar codificada e incluir como mínimo: fecha, tipo, programa y criterio de la norma al que corresponde. Puede estar en cualquier formato o tipo de medio.

3.2.6 Mejora continua

El líder de sostenibilidad debe evaluar el sistema de gestión de sostenibilidad semestralmente, para planear, ejecutar, implementar y mantener continuamente acciones y estrategias encaminadas a su mantenimiento y mejoramiento, identificando los factores que han impedido la consecución de sus objetivos, metas y acciones.

3.2.7 Capacitación y entrenamiento

Basados en un plan de capacitación, las personas, organizaciones y entidades involucradas en la formulación, funcionamiento y seguimiento del sistema de gestión para la sostenibilidad deben recibir la capacitación y el entrenamiento necesarios para garantizar el buen desempeño de este sistema. Se deben mantener registros de las actividades de capacitación.

3.3 DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL DESTINO TURÍSTICO DE PLAYA

En el destino turístico de playa se debe delimitar el área geográfica objeto de aplicación de esta norma, utilizando la cartografía básica oficial y la cartografía náutica oficial a una escala que permita un detalle apropiado para efectos de la aplicación de la misma.

En el destino turístico de playa se debe diseñar, implementar y hacer seguimiento a una zonificación, uso y actividades de la playa, teniendo en cuenta la reglamentación vigente que le es aplicable por su naturaleza. El tamaño de las zonas depende de las dimensiones de la playa.

La zonificación podrá desarrollarse de manera paralela o perpendicular a la línea de costa, dependiendo de la configuración particular de cada playa y teniendo en cuenta las zonas de acceso al mar, desde tierra y viceversa, tanto para embarcaciones como para personas que lo requieran en el desarrollo de cualquier actividad permitida en la misma.

En el destino turístico de playa se deben identificar y delimitar las siguientes zonas en su ordenamiento de playas, según sea aplicable (véase figura 1).

- a) Zona de servicios turísticos. Franja inmediata y paralela a la zona de transición, ubicada en zona de material consolidado destinada al uso comercial y de servicios supeditada a que el área y espacio disponible lo permitan, según sea aplicable.
- b) Zona del sistema de enlace y articulación del espacio público. Franja inmediata y paralela a la zona de servicios turísticos, en suelo no consolidado, tierra adentro, que se extenderá hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma o fisiografía o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, límite físico de las playas.
- c) Zona de transición. Franja inmediata y paralela a la zona de reposo, en suelo no consolidado, tierra adentro. Existe solo si las condiciones y dimensiones de la playa lo permiten. En esta zona solo se permiten actividades temporales, deportivas y culturales y está supeditada a que el área y espacio disponible lo permitan. Se pueden instalar mobiliarios removibles que faciliten la práctica deportiva y la realización de eventos turísticos, deportivos, recreativos y culturales.
- d) Zona de reposo. Franja inmediata y paralela a la zona activa, en suelo no consolidado, tierra adentro. Dedicada al reposo de los bañistas, exclusivamente. Se permitirá mobiliario apto para la comodidad, seguridad y descanso de los bañistas.
- e) Zona activa. Franja de arena más próxima a la orilla de la playa, en suelo no consolidado, tierra adentro. Dedicada para la circulación de los bañistas, exclusivamente. Esta zona debe permanecer libre en toda su longitud para favorecer la cómoda inmersión y la circulación longitudinal de los bañistas.
- f) Zona de bañistas. Franja inmediata y paralela a la zona activa, que se inicia desde la línea de marea más alta sobre la playa, hasta el límite en distancia y profundidad, mar adentro, que garantice la seguridad de los bañistas. Dedicada exclusivamente para nado y permanencia de los bañistas dentro del mar. En el destino turístico de playa debe delimitar y sustentar las extensiones asignadas a esta zona, de manera que se garantice la seguridad de los bañistas, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada playa tales como profundidad, longitud, ecosistemas marino-costeros, corrientes, obras de ingeniería oceánica, artefactos hundidos, entre otros. Debe estar delimitada por boyas.
- g) Zona para deportes náuticos. Franja inmediata y paralela a la zona de bañistas, mar adentro, destinado para la práctica de actividades acuáticas donde el usuario tiene contacto permanente con el agua, tales como motonáutica, gusanos, *surfing*, *kayac*, buceo a pulmón, buceo autónomo, entre otros. En el destino turístico de playa se deben definir los deportes náuticos que se pueden practicar en esta zona, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada playa, tales como profundidad, longitud, ecosistemas marino-costeros, corrientes, obras de ingeniería costera, artefactos hundidos, tipo de equipos de la práctica deportiva (con motor y sin motor), entre otros, de manera que se garantice la seguridad de los usuarios. Debe estar delimitada por boyas.
- h) Zona para tránsito de embarcaciones. Franja inmediata y paralela a la zona de deportes náuticos, mar adentro, destinada para el tránsito de embarcaciones. No se permite el uso de esta zona por parte de bañistas, ni la práctica de deportes náuticos.

El líder de sostenibilidad del destino turístico de playa debe presentar, para aprobación de las autoridades competentes, la propuesta de zonificación y tramitará los permisos, concesiones y autorizaciones a los que haya a lugar, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para tal fin.

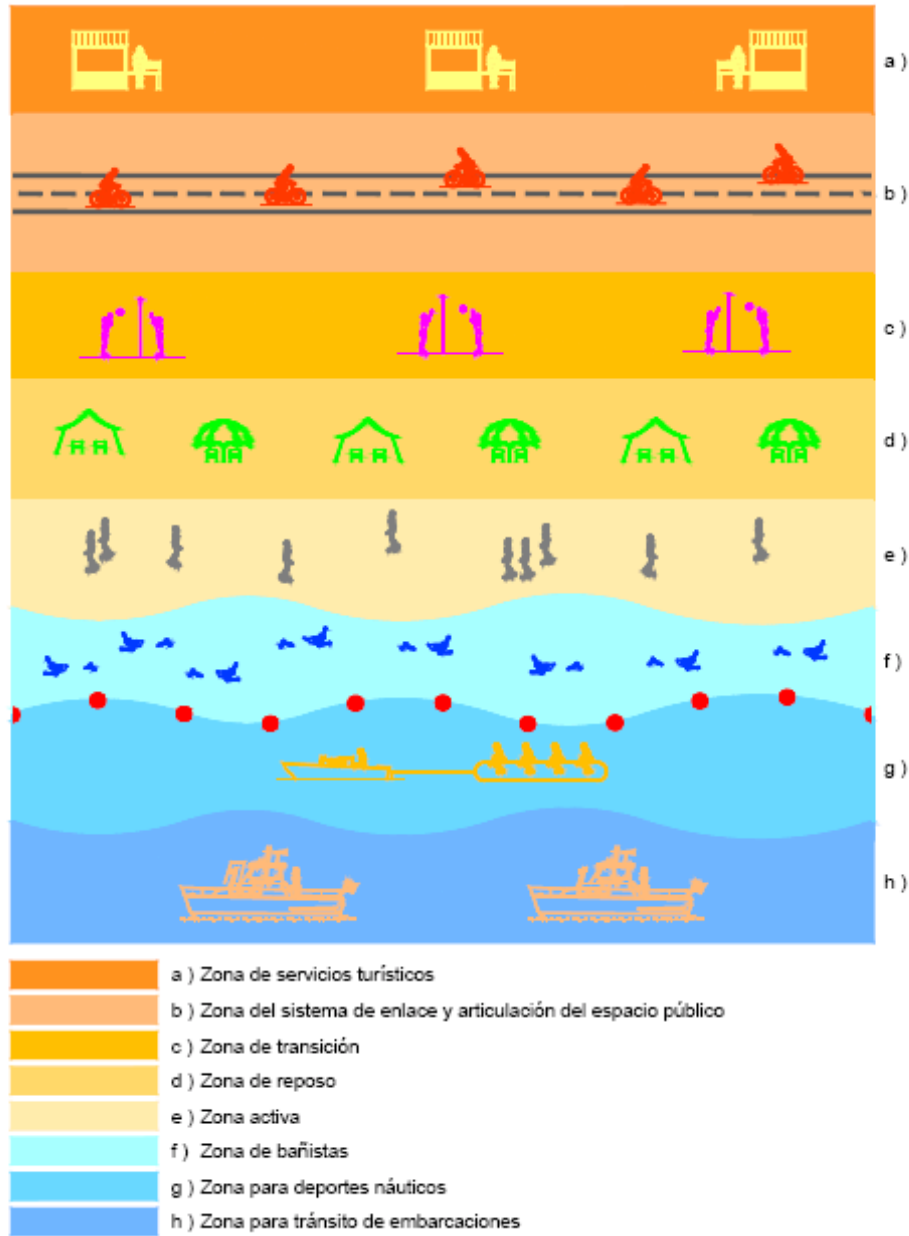


Figura 1. Ordenamiento de playas

NOTA La zonificación se aplica de acuerdo con la tipología y dimensiones de la playa.

3.4 REQUISITOS AMBIENTALES

3.4.1 Calidad de agua de mar

En el destino turístico de playa se debe implementar un plan de manejo y monitoreo para evaluar la calidad de agua de mar. Dicho plan puede responder a lo establecido en la norma NTC-ISO 5667-9.

Con base en este seguimiento, en el destino turístico de playa se deben diseñar e implementar planes de prevención y mitigación.

3.4.2 Vertimientos

Toda fuente de vertimientos generados por la infraestructura, medios de transporte y en general, todas las actividades que puedan afectar la zona costera, deben cumplir la reglamentación vigente sobre este tema.

3.4.3 Calidad del material constitutivo de la playa

En el destino turístico de playa se debe implementar un plan de manejo sostenible y de monitoreo para la calidad del material constitutivo de la playa, que incluya mediciones puntuales antes y después de las temporadas, para cuantificar los posibles contaminantes [véase el Anexo D (Informativo)]. Se recomienda enviar el resultado de esta información a la autoridad ambiental local competente.

En el destino turístico de playa se debe realizar la limpieza de las playas diariamente, para que permanezca libre de residuos o de cualquier material que pueda afectar la seguridad de los usuarios o la estética propia del lugar.

El sistema de limpieza del suelo (arena, canto rodado, césped, etc.) debe considerar el mantenimiento adecuado (aireación, remoción, etc.) del material constitutivo de la playa hasta el borde del cuerpo de agua de mar.

3.4.4 Manejo de residuos sólidos

3.4.4.1 En el destino turístico de playa se debe diseñar e implementar un programa de manejo integral de residuos sólidos para la zona costera, el cual debe incluir minimización, separación en la fuente, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

3.4.4.2 La playa debe contar con recipientes de almacenamiento temporal de residuos sólidos, en proporción a la cantidad de usuarios de la misma, tomando las medidas de seguridad necesarias, evitando la proximidad de las canecas de almacenamiento temporal con el mar. Dichas canecas deben contar con tapa y no deben tener contacto con el suelo.

3.4.4.3 Los establecimientos que prestan servicios en la playa deben tener a disposición del público recipientes de almacenamiento temporal de residuos sólidos, que faciliten su separación claramente identificados en lugar visible.

3.4.4.4 En el destino turístico de playa se debe contar con una frecuencia del servicio de recolección de residuos en la playa como mínimo una vez al día y adelantar una jornada anual de limpieza de submarina de la zona de bañistas.

NOTA Se recomienda consultar la GTC 24 sobre separación en la fuente y recolección selectiva y la GTC 86 Gestión ambiental. Guía para la implementación de la gestión integral de los residuos sólidos -GIR.

3.4.5 Manejo y conservación de ecosistemas marino-costeros

3.4.5.1 En el destino turístico de playa se debe divulgar, al público en general, la información relacionada con la identificación y caracterización de las áreas naturales y ecosistemas marino-costeros presentes en el área, así como las indicaciones de conservación y uso sostenible

3.4.5.2 Se debe realizar un monitoreo y evaluación de dichos ecosistemas marino-costeros.

NOTA Para el monitoreo de los ecosistemas marino-costeros más importantes: manglares, pastos marinos, arrecifes coralinos, litorales rocosos y fondos blandos, se recomienda aplicar las metodologías empleadas por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras, José Benito Vives de Andreis, INVEMAR.

3.4.5.3 Con base en este seguimiento, en el destino turístico de playa se deben diseñar e implementar planes de manejo que incluyan prevención y mitigación de impactos ambientales sobre los ecosistemas marino-costeros.

3.4.6 Uso eficiente del agua

3.4.6.1 En el destino turístico de playa se debe contar por lo menos con un punto de provisión de agua en condiciones de uso permanente.

3.4.6.2 En el destino turístico de playa se debe contar con agua potable para el consumo humano.

3.4.6.3 En el destino turístico de playa se debe diseñar e implementar un programa para el uso eficiente del agua.

3.4.7 Uso eficiente de la energía

En el destino turístico de playa se debe diseñar e implementar un programa para el uso eficiente de energía.

3.4.8 Otros impactos ambientales

3.4.8.1 Ante la presencia de fuentes puntuales de contaminación que puedan generar impactos en las áreas adyacentes a la playa, se debe identificar la ubicación y el tipo de contaminante y se debe promover ante los responsables las acciones para su control.

3.4.8.2 En el destino turístico de playa no se debe comercializar ni consumir especies o productos de flora y fauna vedados por la ley, así como tampoco ejecutar o apoyar actividades encaminadas a la colección y tráfico de especies animales o vegetales que no cuenten con los permisos y licencias respectivas otorgadas por las autoridades ambientales competentes.

3.4.8.3 En el destino turístico de playa se debe evitar la salida y extracción de arena fuera del ecosistema marino costero.

3.4.8.4 En el destino turístico de playa se debe diseñar e implementar un programa de gestión para la prevención y el control de los impactos atmosféricos, visuales y auditivos dentro del destino turístico de playa.

3.4.8.5 El abastecimiento de combustible, mantenimiento y limpieza para los equipos motorizados acuáticos se debe realizar en las zonas autorizadas por la Dirección General Marítima (DIMAR), cumpliendo las medidas de seguridad establecidas para el manejo de estas sustancias.

No se permitirá que ningún tipo de vehículo circule o se estacione sobre la playa, a excepción de aquellos que prestan servicios públicos de limpieza, vehículos de seguridad y aquellos de remolque de embarcaciones.

3.4.8.6 En el destino turístico de playa se debe evitar al máximo la instalación de redes de transmisión de alta, media y baja tensión y no se debe permitir la ubicación de subestaciones de energía o transformadores.

3.5 REQUISITOS SOCIOCULTURALES

3.5.1 Sensibilización e información

En el destino turístico de playa se debe contar con un programa de sensibilización e información y un código de conducta para el buen uso de la playa, el cual debe ser divulgado al público en general.

3.5.2 Organización de vendedores ambulantes

En el destino turístico de playa se debe prevenir la instauración de ventas ambulantes e implementar programas para la organización y formalización de los vendedores ambulantes en el área de playa, de acuerdo con la zonificación establecida (véase numeral 3.3).

3.5.3 Prevención de riesgos sociales

En el destino turístico de playa se debe liderar y promover con las organizaciones y entidades competentes campañas para la prevención y erradicación de impactos socioculturales negativos como: mendicidad, drogadicción y la explotación sexual, a través del turismo, especialmente con los grupos de población vulnerable como niños y niñas, entre otros.

3.5.4 Promoción del patrimonio cultural local

En el destino turístico de playa se debe contar con un programa para el reconocimiento, la apropiación y la promoción del patrimonio cultural local (tangible e intangible).

3.5.5 Comunidades indígenas, negras y raizales

El destino de playa debe diseñar medidas para el respeto y cumplimiento de la legislación indígena, de comunidades negras y raizales existentes cuando sea aplicable, de acuerdo con la normatividad vigente.

3.5.6 Número de turistas

En el destino turístico de playa se debe determinar la capacidad de carga turística y actuar consistentemente con esta.

3.6 REQUISITOS ECONÓMICOS

3.6.1 Imagen y promoción

En el destino turístico de playa se debe:

- a) contar con una imagen de marca del mismo o emplear la de la región donde se encuentra ubicado;
- b) llevar a cabo acciones de promoción turística acordes con la imagen de marca, y
- c) contar con productos turísticos acordes con la imagen y la vocación del destino.

3.6.2 Manipulación y manejo higiénico de alimentos

En el destino turístico de playa se debe diseñar, implementar y mantener un conjunto de medidas preventivas necesarias para garantizar la inocuidad, la limpieza y la calidad de los alimentos que se ofrecen en el área objeto de certificación.

3.6.3 Satisfacción del turista

En el destino turístico de playa se debe medir el grado de satisfacción de los turistas. El análisis de los resultados debe ser base para futuras formulaciones de acciones y políticas en el ámbito local (véase el Anexo E [Informativo]).

3.6.4 Generación de empleo y desarrollo de la capacidad empresarial

En el destino turístico de playa se debe promover la creación de empresas o emprendimientos con participación de la comunidad local, la diversificación de actividades económicas y el mantenimiento de las actividades productivas tradicionales.

3.6.5 Capacitación

En el destino turístico de playa se debe promover la capacitación necesaria dirigida a los actores y prestadores de servicios turísticos, en cuanto a la calidad y la sostenibilidad de las playas.

3.7 SEGURIDAD

3.7.1 Seguridad turística

3.7.1.1 Información disponible al público

Toda la información disponible al público en el destino turístico de playa debe estar por lo menos en idioma español e inglés.

Se debe informar al público sobre las condiciones meteorológicas y del mar. Esto incluye, según sea aplicable al destino turístico de playa, información sobre corrientes, oleaje, calidad del agua de mar, de fauna, entre otros aspectos relevantes.

Así mismo, se debe informar sobre el horario de apertura y cierre de la playa y se debe dar a conocer un mapa del destino turístico, con la zonificación y usos permitidos.

3.7.1.2 Accesibilidad e infraestructura

3.7.1.2.1 El destino turístico de playa debe ser accesible y debe contar con accesos y servicios adecuados para personas con o en situación de discapacidad, de acuerdo con la legislación nacional.

3.7.1.2.2 En el destino turístico de playa se debe realizar la gestión necesaria ante las autoridades competentes para contar con vías de acceso en buen estado y con óptima señalización, para acceder a la misma.

3.7.1.2.3 La playa debe estar amoblada con elementos de bajo impacto visual y ambiental e infraestructura sanitaria de acuerdo con sus usos y capacidad de carga.

NOTA Para efectos de determinar el número de unidades sanitarias en espacios públicos, se recomienda consultar la NTC 1500 Código Colombiano de fontanería o su referencia en el Anexo C (Informativo).

3.7.2 Plan de seguridad turística

En el destino turístico de playa se debe diseñar e implementar un plan de seguridad turística, que considere como mínimo los siguientes aspectos:

3.7.2.1 Señalización de la playa

El destino turístico de playa se debe señalar, de manera tal que se informe al usuario sobre:

- las instalaciones ubicadas en el destino turístico de playa;
- las restricciones existentes;
- los servicios prestados;
- las actividades permitidas y prohibidas para los usuarios, en el área de las playas;
- áreas de riesgo, rutas de evacuación y puntos de encuentro;
- ubicación de la estación de servicios de emergencia más cercana, y
- prevención de actos delictivos.

Para el cumplimiento de este numeral el destino turístico de playa debe aplicar el Manual de Señalización Turística del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la señalización internacional que sea aplicable.

3.7.2.2 Servicios de salvamento

En el destino turístico de playa se debe contar con:

- la presencia de personal capacitado en salvamento acuático y primeros auxilios;
- los recursos indispensables para llevar a cabo los procedimientos especializados para la atención de este tipo de emergencias, y
- los elementos y procedimientos necesarios para la coordinación con las entidades de socorro de la zona.

3.7.3 Plan de emergencias y contingencias

En el destino turístico de playa se deben implementar y mantener los procedimientos generales y específicos basados en la identificación de amenazas, análisis de riesgos y vulnerabilidad del destino turístico. Este plan debe considerar los siguientes aspectos:

- programas de prevención de accidentes y emergencias;
- procedimientos de actuación para cada una de las amenazas identificadas (planes de contingencia, protocolos y procedimientos operativos);
- responsables de la coordinación de los procedimientos o manejo de accidentes o emergencias o ambos (estructura organizacional según Sistema de Comando de Incidentes);
- seguridad náutica;
- recursos necesarios para desarrollar procedimientos de actuación;
- entrenamiento para a los encargados de la prevención y manejo de emergencias del destino turístico;
- divulgación del plan de emergencias y contingencias, con los actores locales y el público, en general, y
- simulaciones y simulacros frente a los incidentes más comunes o que puedan generar mayores consecuencias.

3.7.4 Prevención y atención de desastres

En el destino turístico de playa se debe articular el plan de seguridad para turistas y el plan de emergencias y contingencias del destino, con los planes de prevención y atención de desastres de la zona y diseñar los procedimientos de actuación [véase el Anexo F (Informativo)].

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA

El destino turístico de playa que quiera certificarse en calidad turística debe cumplir el 100 % de los requisitos establecidos en la norma NTS-TS 001-2.

Si algún requisito no es aplicable al destino turístico de playa, éste debe justificar su exclusión. La exclusión es justificable solamente cuando las características del destino turístico de playa y de sus condiciones particulares no permitan cumplir ese requisito.

ANEXO A
(Informativo)

BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO (2007). Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC). Bogotá.

CONGRESO DE LA REPUBLICA (2002). Ley 762 de 2002. Por la cual se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad suscrita en Ciudad de Guatemala en 1997, Bogotá,.

DECRETO-LEY 2324 de 1984. Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria, TÍTULO IX Concesiones y Permisos de construcción.

DÍAZ QUINTERO, GISELA y VEGA, ALFREDO NORMAN. Manual de procedimientos para entrenadores en turismo sustentable. Asociación de Estados del Caribe (AEC). Puerto España, 2004. Sitio en internet www.acs-aec.org.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –DIMAR– (2001). Índice de calidad ambiental de las playas turísticas (ICAPTU). Sitio en Internet de la Dirección General Marítima (DIMAR). www.dimar.mil.co.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA y TURISMO. Manual de señalización turística.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO (1996). Ley 300 de 1996. Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Corporación Nacional de Turismo, Bogotá.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE MÉXICO (2006). NMX-AA-120-SCFI-2006, que establece los requisitos y procedimientos para obtener el certificado de calidad de playas.

Sitio en Internet <http://www.wfca.org/wwfpdfs/Guayabo.PD>.

Protocolo para el desarrollo del diagnóstico de capacidad de uso público (DCUP) de la reserva científica Ébano Verde (s. f.). Recuperado el 23 de mayo de 2011 de <http://www.gestiopolis.com/canales7/ger/capacidad-de-uso-publico-de-una-reserva-natural.htm>

Sitio en Internet del Ministerio de Salud del Perú
www.minsa.gob.pe/portal/campanas/2006/12verano/Archivos/resumen%20playas-06.doc

ANEXO B
(Informativo)

LEGISLACIÓN, PLANES Y POLÍTICAS SOBRE ZONAS COSTERAS

Este anexo presenta un listado de referencia, es decir, el conjunto específico de reglamentaciones vigentes a la fecha de publicación de esta norma.

Este listado se incluye con propósitos informativos y no exime al destino turístico de playa de la responsabilidad de identificar la reglamentación que le es aplicable.

Tipo	n.º	Año	Tema
Constitución Nacional		1991	Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. Artículo 79. Es deber del Estado proteger la diversidad o integridad del ambiente. Artículo 80. El Estado debe planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y la obligación de imponer las sanciones legales correspondientes, junto con la exigencia de la reparación de los daños que se causen. Art. 102 Art. 285 Art. 372
Código Civil			Arts. 677 y ss.
Ley	9	1989	Ley de Reforma Urbana. Reglamentada por los decretos: 4962 de 2007; 564 de 2006; 1600 de 2005; 4321 de 2004; 3736 de 2003; 3240 de 2002; 2879 de 2001; 2797 de 2000; 2655 de 1999; 1420 de 1998, 540 de 1998; 633 de 1995; 1319 de 1993; 2056 de 1992; 2636 de 1991; 3042 de 1989, 2400 de 1989, 2391 de 1989, 1710 de 1989, 1424 de 1989, 839 de 1989, 93 de 1989
Decreto Ley	2324	1984	Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria.
Ley	13	1990	Estatuto General de Pesca
Ley	1	1991	Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones
Ley	47	1993	Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Ley	70	1993	Mecanismos de Protección para las comunidades negras
Ley	99	1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
Ley	388	1997	Ley de desarrollo territorial (proceso para la implementación de Planes de Ordenamiento Territorial municipal).
Ley	685	2001	Por la cual se expide el Código de Minas. Capítulo XV: Minería Marina
Ley	768	2002	Ley de Distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena: creación de comités locales de manejo de zonas costeras

NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 001-2 (Primera actualización)

Tipo	n.º	Año	Tema
Ley	902	2004	Por la cual se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones
Ley	915	2004	Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Ley	1333	2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones
Decreto	2811	1974	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El libro segundo partes III y IV, título III, están dedicados a las aguas marítimas y el mar y su fondo.
Decreto	1541	1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
Decreto	1874	1979	Por el cual se crea el Cuerpo de Guardacostas y se dictan otras disposiciones.
Decreto	1875	1979	Por el cual se dictan normas sobre la prevención de la contaminación del medio marino y otras disposiciones.
Decreto	1876	1979	Por el cual se adoptan medidas en materia de recursos naturales marinos.
Decreto	1877	1979	Por el cual se dictan normas para el aprovechamiento integral de los recursos marinos.
Decreto	1594 (derogado)	1984	Por la cual se reglamenta parcialmente el título I de la Ley 09 de 1979, así como el capítulo II del título VI, parte III, libro II y el título III de la parte III, libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos. Decreto 3930 de 2010 reglamenta parcialmente el título I de la Ley 9.ª de 1979, así como el capítulo II del título VI –Parte III–, libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 193 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21.
Decreto	1601	1984	Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V y VII de la Ley 9 de 1979, en cuanto a sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.
Decreto	951	1990	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-Ley 2324 de 1984, sobre competencia de la Dirección General Marítima y Portuaria en las áreas fluviales de su jurisdicción.
Decreto	2556	1991	Por el cual se reglamenta la Ley 13 de 1990
Decreto	2375	1997	Por el cual se crea un comité interinstitucional del seguimiento de las estrategias y acciones a desarrollar en relación con el Fenómeno del Niño.
Decreto	1876	1998	Por el cual se otorga al Ministerio de Defensa Nacional la facultad de conceder la aprobación previa de los requisitos que determine la Dirección General Marítima para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y de los reglamentos para el ejercicio de las mismas.
Decreto	321	1999	Por el cual se adopta el plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
Decreto	3100	2003	Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.

NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 001-2 (Primera actualización)

Tipo	n.º	Año	Tema
Decreto	3440	2004	Por el cual se modifica el Decreto 3100 de 2003 y se adoptan otras disposiciones.
Decreto	1220	2005	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Derogado por el 2820 de 2010. Por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Decreto	4904	2007	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA– (Creación de la Subgerencia de Pesca y Acuicultura).
Decreto	4909	2007	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (creación de la Dirección de Pesca y Acuicultura).

PLANES Y POLÍTICAS		
Nombre	Entidad	Fecha
Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia	MAVDT	2001
Conpes 3164: Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia. Plan De Acción 2002 – 2004	MAVDT- DNP	Mayo 10 de 2002
Política Nacional para Humedales Interiores en Colombia: Estrategias para su conservación y uso racional	MAVDT	Diciembre de 2001
Programa Nacional de Investigación, Evaluación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar – PNICM	MAVDT - INVEMAR	2004
Política Nacional de Biodiversidad	MAVDT	1996
Política Nacional del Océano y los Espacios Oceánicos – PNOEC	CCO	Julio de 2007
Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico	MAVDT	Marzo 2010

ANEXO C
(Informativo)

LITERATURA Y SITIOS RECOMENDADOS PARA CONSULTA GENERAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

ISO 5667-9, Gestión ambiental. Calidad del agua. Guía para el muestreo de aguas marinas.

ISO 9308-2, *Water Quality. Detection and Enumeration of Coliform Organisms, Thermotolerant Coliform Organisms and Presumptive Escherichia coli. Part 2: Multiple Tube (Most Probable Number) Method.*

MINISTERIO DE SALUD. Decreto 3075 de 1997. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones. A través de este Decreto se regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos.

NEUFERT ERNST. Arte de proyectar en arquitectura. 1998.

NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería.

NTC 3651, Calidad del agua. Determinación del pH.

NTC 4772, Calidad del agua. Detección y recuento de *Escherichia Coli* y bacterias coliformes parte 1. Método de filtración por membrana.

NTC 4977, Calidad del agua. Enumeración de grupos de *estreptococos fecales* y del subgrupo *Enterococos*. Técnica del número más probable, nmp.

NTC 4939, Calidad del agua. Enumeración de *Coliformes y Escherichia Coli*. Técnica con tubos de fermentación y técnica de sustrato.

NTC-ISO 14001:2004, Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para sus usos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 919 de 1989. Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2340 de 1997. Por el cual se dictan unas medidas para la organización en materia de prevención y mitigación de incendios forestales y se dictan otras disposiciones.

Sitio en Internet de INVEMAR. www.invemar.org.co

Sitio en Internet de DIMAR. www.dimar.mil.co

Sitio en Internet de Mincomercio. www.mincomercio.gov.co

Sitio en Internet de Minambiente. www.minambiente.gov.co

Sitio en Internet de la Organización Mundial de Turismo (OMT) www.world-tourism.org

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Accesibilidad al medio físico y al transporte. Facultad de artes. Oficina de proyectos.

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. NTS-TS 001-1. Destinos turísticos de Colombia. Requisitos de sostenibilidad. 2006.

ANEXO D
(Informativo)

**MONITOREO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DEL MATERIAL
CONSTITUTIVO DE LA PLAYA**

Este anexo presenta información recomendada, con el fin de cumplir el requisito que hace referencia a la calidad del material constitutivo de la playa.

Se debería analizar la calidad de material constitutivo de la playa mensualmente en temporada turística baja, y semanalmente en temporada turística alta. El líder de sostenibilidad debería mantener registro de cada análisis en una base de datos disponible para la auditoría de la certificación, en la cual además debería destacar los puntos de muestreo que han excedido alguna vez los valores máximos permisibles. Los parámetros por medir y sus valores máximos permisibles pueden ser:

Parámetro	Valor
Residuos sólidos en el material constitutivo de la playa.	50 g/m ² ó 5 unidades/100 m ² que no excedan de 1 Kg de peso cada una
Coliformes fecales	< 100 NMP/10 g
Enterococos fecales	< 40 NMP/10 g

Si los límites permisibles se superan tres veces consecutivas, o más del 10 % de las mediciones en temporada alta turística, el material constitutivo de la playa debería cerrarse a los turistas hasta que se regrese a las condiciones aceptables de calidad de la arena durante dos semanas.

Fuente: Estudio Certificación y Calificación de Playas. Anexo 4. Universidad del Magdalena.

ANEXO E
(Informativo)

CUESTIONARIO MODELO PARA EVALUAR LA SATISFACCIÓN DE LOS TURISTAS
Y LA COMUNIDAD

C.1 SATISFACCIÓN DE TURISTAS

A continuación se presenta el cuestionario de evaluación de la satisfacción del turista de la Organización Mundial del Turismo (OMT), el cual ha sido adaptado por la Asociación de Estados del Caribe (AEC), como sigue:

Cuestionario modelo de salida (para evaluar la satisfacción del turista)						
¿Por qué visitó (destino turístico de playa)?						
¿Es ésta su primera visita?		Sí ___ No ___	¿Si ___ No ___ ¿cuándo fue su última visita?			
Mientras estuvo (aquí):		Visitó alguna playa	Sí ___ No ___	¿Cuál fue su razón primaria para la visita? (circule la respuesta)		
(Nota: seleccione actividades o atracciones claves del destino turístico de playa)		Montañas	Sí ___ No ___			
		Caminó senderos naturales	Sí ___ No ___			
		Asistió a una conferencia	Sí ___ No ___			
		Visitó familiares	Sí ___ No ___			
		Visitó sitios culturales	Sí ___ No ___			
		Tomó un crucero	Sí ___ No ___			
		Condujo negocios	Sí ___ No ___			
		Asistió a un evento cultural	Sí ___ No ___			
		Participó en ...etc.	Sí ___ No ___			
¿Qué partes del destino turístico de playa visitó? (dónde hay varios sitios)		Sitio A ___ Ciudad B ___ Sitio C ___ Patrimonio D ___ Las Colinas etc., E. ___	¿Dónde pasó la mayoría de su tiempo? A ___ B ___ C ___ D ___ E ___			
Posible pregunta de seguimiento de en dónde precisamente se alojó la persona _____ un complejo específico, hotel, o comunidad						
Por favor responda las siguientes preguntas con la respuesta apropiada:						
1	2	3	4	5		
Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Muy de acuerdo		
Encierre en un círculo la mejor respuesta						
Disfruté mi experiencia en "destino turístico de playa".			1	2	3	4 5
El estado de las carreteras y señales facilitó el viaje.			1	2	3	4 5
Encontré que el "destino turístico de playa" es:			1	2	3	4 5
"Destino turístico de playa" proporcionó una buena variedad de experiencias.			1	2	3	4 5
Las ciudades y pueblos estaban llenos.			1	2	3	4 5
Tuve una buena experiencia con la cultura local.			1	2	3	4 5
Los sitios culturales estaban bien cuidados.			1	2	3	4 5
Los sitios culturales eran accesibles.			1	2	3	4 5
Las playas estaban limpias.			1	2	3	4 5
Había buenos souvenirs y artes disponibles.			1	2	3	4 5
Tuve oportunidad de disfrutar la cocina local.			1	2	3	4 5
La calidad de la comida fue buena.			1	2	3	4 5
La calidad de los alojamientos fue buena *.			1	2	3	4 5
El nivel del servicio proporcionado fue alto.			1	2	3	4 5
El personal de servicio fue competente y servicial.			1	2	3	4 5
Me molestó la desagradable apariencia de las áreas construidas.			1	2	3	4 5

NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 001-2 (Primera actualización)

"Destino turístico de playa" tiene un paisaje interesante y variado.	1	2	3	4	5
Fue fácil llegar a "destino" para mi visita.	1	2	3	4	5
Me sentí a salvo y seguro durante mi visita.	1	2	3	4	5

(Final)

Encierre en un círculo la mejor respuesta					
Siento que le saqué provecho a mi dinero.**	1	2	3	4	5
Recomendaría "destino turístico de playa" a mis amigos.	1	2	3	4	5
¿Qué razón tendría para visitar "destino turístico de playa" fuera de la temporada de verano (u otra temporada alta)?					
¿Existieron actividades que esperaba encontrar en "destino turístico de playa", que hicieron falta?					
¿Cuánto tiempo pasaría la próxima vez en "destino turístico de playa"?					
¿Qué podría hacerse para mejorar sus vacaciones la próxima vez en "destino turístico de playa"?					
¿Le importaría proporcionarnos algunos datos sobre su persona?					
Nacionalidad	Edad		Duración de la estadía		
Número en el grupo		Ciudad o región de origen			

NOTAS

- * *Sondear si se obtiene respuesta de "muy en desacuerdo" preguntar ¿dónde o qué causó esta opinión? Identificar la razón si es negativo.*
- ** *Nótese que la misma pregunta también puede ser formulada en el negativo (Siento que no le saqué provecho a mi dinero). En la práctica, ambas parecen obtener respuestas similares pero la formulación debería ser constante para tener comparaciones válidas.*

NOTA Las preguntas anteriores se basan en un cuestionario modelo aplicado en varios destinos turísticos en el extranjero el cual está diseñado para cuantificar y aclarar los componentes de satisfacción del visitante. Se pueden añadir otras preguntas, incluyendo sondeos para exponer las razones de por qué se recibieron respuestas específicas.

El análisis de las respuestas según la motivación para la visita, origen, región y características demográficas puede ayudar a comprender lo que el indicador (o sub-indicador específico) realmente significa. La lista total podría convertirse en una larga lista de preguntas que sería muy grande para administrar a turistas actuales (en los pocos minutos disponibles en la sala de embarque, cola del ferry, puesto de aduanas o vestíbulo de hotel). Podría ser útil comenzar con una lista más corta de las preguntas más importantes.

Algunas de las preguntas podrían acomodarse para plantearlas a un grupo más pequeño de turistas, de manera que ningún turista de salida sea abrumado con la lista. Una prueba piloto de las preguntas proporcionará una idea de cuál es la mejor manera de administrarlas.

Para algunas de las preguntas, muestras más pequeñas producirán resultados útiles, tanto como los datos vayan a ser utilizados para comparaciones sencillas de series de tiempo y no para algún otro análisis más sofisticado, por ejemplo, tablas de contingencia diferenciadas por nacionalidad, edad o región visitada. Para preguntas que puedan tratar algo hecho por sólo unos pocos turistas (como montar bicicleta, buceo, eventos culturales) una secuencia de preguntas puede servir.

Un ejemplo de sondeo alternativo el cual ha probado ser útil es el siguiente conjunto de preguntas: Si regresa, ¿que volvería a hacer? ¿Qué no haría? ¿Qué cambiaría?

C.2 SATISFACCIÓN DE LA COMUNIDAD

El cuestionario-muestra que se presenta a continuación está diseñado para, tan objetivamente como sea posible, obtener información de la comunidad. Las preguntas están generalmente estructuradas como declaraciones con las cuales el encuestado puede estar de acuerdo o en desacuerdo. Este enfoque es consistente con la práctica recomendada para los cuestionarios de este tipo (algunos prefieren una escala de siete puntos), y permite a los encuestados indicar una postura neutral. Se proveen varias preguntas modelo que tratan varios de los asuntos que han demostrado ser clave en estudios y aplicaciones anteriores. Los destinos turísticos pueden tener sus propios problemas específicos (turistas que se llevan mariscos, vandalismo de viejos cementerios, entre otros), los cuales son lo suficientemente importantes para tener su propia pregunta. Se aconseja a los usuarios que sigan el mismo formato para dichas preguntas (por ejemplo: “La actividad de recolección por turistas está haciendo daño a la recolección local de mariscos” –para lo cual se les pregunta si están de acuerdo o en desacuerdo y hasta qué punto–). Cambios a través del tiempo en las respuestas (por ejemplo, el año pasado un 40 % estuvo de acuerdo, y un 10% estuvo muy de acuerdo. Este año más de 50% estuvo de acuerdo y más de 25% estuvo muy de acuerdo), pueden ser señales importantes dentro de la comunidad.

Una consideración que se debe hacer al administrar cuestionarios a la comunidad es su longitud y que sean apropiados. Se urge a aquellos que utilizan esta forma de cuestionario que lo hagan con el conocimiento y apoyo total de representantes locales y líderes comunitarios siempre que sea posible, y se les anima a probar cualquier pregunta nueva antes de utilizarla, para que sean claras, y adecuadas/sensibles a la cultura local.

Este es un modelo de un cuestionario local que podría ser administrado periódicamente, a una muestra de residentes locales, ya sea ampliamente o en destino turístico de playas específico.

Pregunta	Comunidad				
	1 Muy en desacuerdo	2 En desacuerdo	3 Neutral	4 De acuerdo	5 Muy de acuerdo
<i>A) El turismo es bueno para mi comunidad</i>					
<i>B) Personalmente me beneficio de la industria turística</i>					
<i>C) El turismo en mi comunidad/región tiene los siguientes efectos:</i>					
<i>Crea empleos para residentes locales</i>					
<i>Emplea a la juventud local.</i>					
<i>Sube el precio de los bienes.</i>					
<i>Ayuda a la comunidad a obtener servicios.</i>					
<i>Causa aumento en el índice de delincuencia.</i>					
<i>Daña las normas morales.</i>					
<i>Trastorna las actividades locales.</i>					
<i>Daña el ambiente.</i>					
<i>Impide el acceso a la playa (o parque, sendero o similares), a los locales</i>					
<i>Ayuda a estimular la cultura y arte locales</i>					

NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 001-2 (Primera actualización)

Pregunta	Comunidad				
	1 Muy en desacuerdo	2 En desacuerdo	3 Neutral	4 De acuerdo	5 Muy de acuerdo
Utiliza recursos naturales necesitados por residentes (por ejemplo, peces o agua, entre otros).					
La comunidad tiene control sobre el turismo.					
El dinero gastado por los turistas se queda en mi comunidad.					
Los residentes locales tienen acceso a las áreas que los turistas utilizan.					

En general, ¿cuál es su opinión del turismo en su comunidad?

Muy insatisfactorio-----Pobre----- Satisfactorio-----Bueno-----Excelente
 1 2 3 4 5

¿Le gustaría más o menos turismo en el futuro en su comunidad o región?

Mucho Menos-----Menos-----Igual-----Más-----Mucho Más
 1 2 3 4 5

¿Cuál es su principal preocupación con respecto al turismo en su comunidad? _____

¿Qué podría hacerse para mejorar el turismo en su comunidad? _____

Comentarios _____

Pueden añadirse tantas preguntas específicas como se considere. La pregunta puede responder a los asuntos planteados en la comunidad o identificados, a través de procesos participativos. Tales asuntos pueden ser muy específicos del destino turístico de playa o incluso a un sitio en particular (mucho ruido en el tobogán, pérdida del acceso a la playa, falta de control de la entrada ilegal de cazadores, entre otros). Hay que tener cuidado de no añadir demasiadas preguntas, ya que cuestionarios excesivamente largos pueden ser vistos como una carga y pueden reducir el índice de respuesta.

Puede ser útil recolectar alguna información sobre el encuestado. Incluir estas preguntas al final. Los datos sugeridos podrían incluir: género M/F, tiempo de residencia en la comunidad, ocupación, lugar de residencia en el destino turístico.

ANEXO F
(Informativo)

**LEGISLACIÓN EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS Y
NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS RELACIONADAS**

Este anexo presenta un listado de referencia, es decir, el conjunto específico de reglamentaciones vigentes a la fecha de publicación de esta norma.

Este listado se incluye con propósitos informativos y no exime al destino turístico de playa de la responsabilidad de identificar la reglamentación que le es aplicable.

F.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

LEY 9 /79 CÓDIGO SANITARIO NACIONAL	Título III - Salud Ocupacional Título VIII - Desastres. Artículo 501. Cada Comité de Emergencias deberá elaborar un plan de contingencia para su respectiva jurisdicción, con los resultados obtenidos en los análisis de vulnerabilidad. Además, deberán considerarse los diferentes tipos de desastre que puedan presentarse en la comunidad respectiva. El Comité Nacional de Emergencias elaborará, para aprobación del Ministerio de Salud, un modelo con instrucciones que aparecerá en los planes de contingencia. Artículo 502. El Ministerio de Salud coordinará los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos sanitarios vinculados a urgencias o desastres. Parágrafo. El Comité Nacional de Emergencias deberá vigilar y controlar las labores de capacitación y de entrenamiento que se realicen para el correcto funcionamiento de los planes de contingencia.
CONPES 3146/01.	Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (PNPAD), en el corto y mediano plazo.
RESOLUCIÓN 2400/79 ESTATUTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	“Por el cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo” Artículo 2. Todos los empleadores están obligados a organizar y desarrollar programas permanentes de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial.
DECRETO 614/84	“Por el cual se determinan las bases para la organización de administración de salud ocupacional en el país” Artículo 24. Los empleadores tendrán las siguientes responsabilidades: Responder por la ejecución del programa de salud ocupacional.

<p>LEY 46 / 88</p>	<p>Se otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Artículo 3. Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual, una vez aprobado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, será adoptado mediante decreto del Gobierno Nacional.</p> <p>El Plan incluirá y determinará todas las orientaciones, acciones, programas y proyectos, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local que se refieran, entre otros, a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las fases de prevención, atención inmediata, reconstrucción y desarrollo en relación a los diferentes tipos de desastres. b) Los temas de orden técnico, científico, económico, de financiación, comunitario, jurídico e institucional. c) La educación, capacitación y participación comunitaria. d) Los sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y local. e) La función que corresponde a los medios masivos de comunicación. f) Los recursos humanos y físicos de orden técnico y operativo. g) La coordinación interinstitucional e intersectorial. h) La investigación científica y estudios técnicos necesarios. i) Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención. <p>Artículo 14. Plan de Acción Específico para la Atención de Desastre Declarada una situación de desastre de carácter nacional, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, procederá a elaborar, con base en el plan nacional, un plan de acción específico para el manejo de la situación de desastre declarada, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en el decreto de declaratoria.</p> <p>Cuando se trate de situaciones calificadas como departamentales, intendenciales, comisariales, distritales o municipales, el plan de acción será elaborado y coordinado en su ejecución por el Comité Regional u Operativo Local respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el decreto de declaratoria y con las instrucciones que impartan el Comité Nacional y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.</p>
<p>RESOLUCIÓN 1016 /89</p>	<p>Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país</p> <p>Artículo 11. Numeral 18. Organizar y desarrollar un plan de emergencias teniendo en cuenta las siguientes ramas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Rama preventiva: aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa. b) Rama pasiva o estructural: diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores. c) Rama activa o control de las emergencias: conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencias y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control. <p>Artículo 14. El programa de Salud Ocupacional deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: Planes específicos de emergencias y actas de simulacro en las empresas cuyos procesos, condiciones locativas o almacenamiento de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el ambiente.</p>

<p>DECRETO LEY 919 /89</p>	<p>"Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Artículo 3. Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual, una vez aprobado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, será adoptado mediante decreto del Gobierno Nacional.</p> <p>El Plan incluirá y determinará todas las políticas, acciones y programas, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local que se refieran, entre otros, a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las fases de prevención, atención inmediata, reconstrucción y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas; b) Los temas de orden económico, financiero, comunitario, jurídico e institucional; c) La educación, capacitación y participación comunitaria; d) Los sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y local; e) La coordinación interinstitucional e intersectorial; f) La investigación científica y los estudios técnicos necesarios; g) Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención. <p>Artículo 13. Planes de contingencia.</p> <p>El Comité Técnico Nacional y los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres, según el caso, elaborarán, con base en los análisis de vulnerabilidad, planes de contingencia para facilitar la prevención o para atender adecuada y oportunamente los desastres probables. Para este efecto, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres preparará un modelo instructivo para la elaboración de los planes de contingencia.</p> <p>Artículo 14. Aspectos sanitarios de los planes de contingencia.</p> <p>El Ministerio de Salud coordinará los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos de orden sanitaria, bajo la vigilancia y control del Comité Técnico Nacional.</p>
<p>LEY 100 /93</p>	<p>"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral "</p> <p>Libro III: Sistema General de Riesgos Profesionales</p>
<p>DECRETO 1295/94</p>	<p>"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"</p> <p>Artículo 2. Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, de saneamiento y de seguridad.
<p>Ley 322 de 1996. Sistema Nacional de Bomberos.</p>	<p>Artículo 1. La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.</p>

F.2 NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

NTC 5254	Gestión de Riesgo
Guía Técnica Colombiana 202/06	Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio
NTC 1700	Higiene y Seguridad. Medidas de Seguridad en Edificaciones. Medios de Evacuación y Código NFPA 101. Código de Seguridad Humana. Establece cuáles son los requerimientos que deben cumplir las edificaciones en cuanto a salidas de evacuación, escaleras de emergencia, iluminación de evacuación, sistema de protección especiales, número de personas máximo por unidad de área, entre otros requerimientos; parámetros que son analizados con base en el uso de los edificios, es decir, comercial, instituciones educativas, hospitales, industrias, entre otros.
NTC 2885	Higiene y seguridad. Extintores portátiles. Establece en uno de sus apartes los requisitos para la inspección y mantenimiento de portátiles, igualmente el código 25 de la NFPA <i>Standard for the Inspection, Testing and Maintenance of Water – Based Fire Protection Systems</i> USA: 2002. Establece la periodicidad y pruebas que se deben realizar sobre cada una de las partes componentes de un sistema hidráulico contra incendio.
NTC 4764	Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales
NTC 4140	Edificios. Pasillos y corredores.
NTC 4143	Edificios. Rampas fijas.
NTC 4144	Edificios. Señalización
NTC 4145	Edificios. Escaleras.
NTC 4201	Edificios. Equipamientos, bordillos, pasamanos y agarraderas.
NTC 4279	Vías de circulación peatonal planas.
NTC 5017	Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Servicios sanitarios accesibles.
NTC 1867	Sistemas de señales contra incendio, instalaciones, mantenimiento y usos.

F.3 OTRAS NORMAS

NFPA 101/06.	<i>Life Safety Code</i> . (Código de Seguridad Humana).
NFPA 1600/07.	Standard en <i>Disaster/Emergency Management and Business Continuity Programs</i> . (Norma sobre manejo de Desastres, Emergencias y Programas para la Continuidad del Negocio).



Universidad
Externado
de Colombia
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS